POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-029-2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES: "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA" CON LA CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO IDENTIFICADA CON NIT No. 900.320.040-2.

El alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, señala que al estado le corresponde prestar los servicios públicos, el mejoramiento social de sus habitantes y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que de Acuerdo Art 2 de Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política celebren (...) los departamentos, los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, (...).

5. Que de acuerdo al Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar*". En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Contrato que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. El municipio de Tame, departamento de Arauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el compromiso de promover el desarrollo integral de sus habitantes mediante la formulación e implementación de estrategias, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura, la preservación de las tradiciones, el fomento de las expresiones artísticas, la práctica del deporte y la consolidación de espacios de integración y participación comunitaria. En este sentido, resulta fundamental impulsar iniciativas que permitan reconocer, preservar y transmitir el patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, promoviendo el encuentro entre las comunidades, la participación de diferentes grupos poblacionales y la apropiación de las manifestaciones que hacen parte de la identidad cultural del municipio.

8. La cultura constituye un elemento esencial para la construcción de identidad, el fortalecimiento del tejido social y la conservación de los saberes, costumbres y expresiones tradicionales que caracterizan a las comunidades. De igual manera, las actividades artísticas y deportivas representan escenarios de participación, integración, convivencia y reconocimiento de las capacidades individuales y colectivas, especialmente cuando se desarrollan en espacios que facilitan la interacción entre habitantes de las zonas urbanas, rurales y comunidades étnicas. Por consiguiente, la Administración Municipal debe propender por la generación de condiciones que permitan la continuidad de los eventos tradicionales, la participación efectiva de sus beneficiarios y la transmisión intergeneracional de las expresiones culturales propias del municipio de Tame.

9. En concordancia con lo anterior, el municipio reconoce la importancia de apoyar y fortalecer la realización de los festivales Mapire de Oro y Makaguán de Oro, eventos que representan espacios de encuentro cultural, artístico, deportivo y comunitario, en los cuales se promueve la participación de artistas, intérpretes, agrupaciones, deportistas, portadores de saberes tradicionales, niñas, niños, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad. Estas celebraciones contribuyen a mantener vivas las manifestaciones culturales del territorio, incentivar el talento local, propiciar el intercambio de experiencias y consolidar escenarios para la expresión de las tradiciones, la creatividad y las prácticas culturales y deportivas.

10. La realización de ambos festivales requiere una adecuada planeación y articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos, teniendo en cuenta la diversidad de actividades previstas, la participación de concursantes y artistas, la asistencia de público y las condiciones particulares de cada lugar. Para garantizar su desarrollo, se requiere disponer de servicios de interpretación y acompañamiento musical llanero; presentación y conducción de las jornadas; alquiler de equipos de sonido y, cuando corresponda, de tarima; adecuación y decoración de los espacios; apoyo técnico para la evaluación de los participantes; reconocimiento e incentivos a los ganadores; presentación de artistas invitados; suministro de hidratación y alimentación para los participantes que lo requieran; personal de logística y coordinación; acompañamiento de grupos de socorro y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

11. En el componente cultural, resulta pertinente promover la música llanera mediante la participación de conjuntos e intérpretes, la presentación de artistas invitados y el desarrollo de concursos que permitan reconocer el talento y estimular la continuidad de las manifestaciones musicales y poéticas tradicionales. En el caso del Festival Mapire de Oro, las actividades contempladas comprenden modalidades como pasaje inédito, voz recia mixta, copleros, poema inédito y pareja de baile criollo, mientras que

el Festival Makaguán de Oro integra expresiones como canto, danza nativa y tejidos, junto con actividades deportivas como microfútbol, atletismo, tiro con arco y tiro con marranito, además de espacios para el reconocimiento de la medicina tradicional. Estas actividades, de acuerdo con la programación prevista, permiten articular distintas formas de expresión y participación, favoreciendo el reconocimiento de las capacidades artísticas, culturales y deportivas de los habitantes y de las comunidades vinculadas.XXV Festival La Cotiza de Oro: 30 de octubre de 2026.

12. Por consiguiente, el apoyo a los festivales Mapire de Oro y Makaguán de Oro no se limita a la organización de dos jornadas de celebración, sino que responde a la necesidad de promover procesos de reconocimiento cultural, integración social, participación ciudadana y fortalecimiento de las tradiciones locales. La articulación de los componentes artísticos, musicales, deportivos, logísticos y comunitarios permitirá generar condiciones para el desarrollo de los eventos, estimular la participación de sus beneficiarios y contribuir a la continuidad de estas manifestaciones en el territorio municipal.

13. En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales pertinentes para celebrar un convenio de asociación con una ESAL idónea, cuyo propósito sea aunar esfuerzos para el "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA", garantizando la articulación de los recursos y servicios necesarios para la realización de los festivales programados para los días 7 y 28 de noviembre de 2026, respectivamente, en el Complejo Deportivo Las Ferias del municipio de Tame y en el centro poblado de Corocito.

14. Que es así como el Municipio de Tame, requirió adelantar un proceso competitivo a través de la plataforma del SECOP II por cuanto la administración municipal se permite indicar como opcional el aporte económico de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 y el Decreto 1860 de 2021.

15. Que la circula única externa de Colombia Compra Eficiente, señala que, las Entidades Estatales que no se encuentran incluidas dentro de los Anexos de las Circulares Externas no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación. Es decir, los procesos de contratación de estas Entidades se deben seguir adelantado y gestionando a través de SECOP II dentro de los días hábiles que establece el ordenamiento jurídico para publicar la información, con excepción de los procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y con reconocida idoneidad. Para ello, tendrán habilitados los módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II.

16. Que lo anterior con el ánimo de suscribir un Convenio de Asociación para el **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"** se cuenta con un presupuesto oficial de: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000,00) Imputables al rubro 2.3.2.02.02.009.08.03 – Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame – Arauca., Fuentes 1.3.3.3.20 R.B Estampillas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261013003 y 20261013004 del 13/10/2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

17. Que la Oficina de Cultura, realizó los correspondientes estudios previos, análisis del sector, en los cuales se establecieron las condiciones técnicas del servicio, y productos a adquirir.

18. Que a través de la plataforma de SECOP II de forma transaccional se publicó la Convocatoria Pública CONV-TA-029-2026 dirigidas a entidades sin Ánimo de Lucro, para la presentación de ofertas en el proceso de contratación, cuyo objeto es: **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS**

MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA." con un presupuesto oficial de: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000,00).

19. Que en la plataforma de SECOP II no se presentaron observaciones a la invitación publica CONV-TA-029-2026.

20. Que en la plataforma de SECOP II manifestaron interés a la invitación pública CONV-TA-029-2026 la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, cumplió conforme a los términos de condiciones contemplados en la Invitación pública.

21. Que así en la plataforma de SECOP II se presentó una única propuesta por la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón.

22. Que la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos y reúne características tales como la idoneidad y experiencia exigidos en la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro Modalidad de Contratación No. CONV-TA-029-2026; y se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

23. Que la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, no presentó ofrecimiento económico opcional indicado por la entidad.

24. Que, de acuerdo al valor oficial por la entidad municipal el valor del presente convenio de apoyo lo es por la suma total de: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000,00).

25. Que, como quiera que la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, de acuerdo con sus estatutos y acta de constitución y el certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en la propuesta y documentos del Convenio a suscribir, a la fecha no ha sido disuelta y tiene una vigencia indefinida que cobija totalmente el tiempo de ejecución del presente Convenio, la administración municipal procederá a suscribir el respectivo convenio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el alcalde del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente justificado y adjudicado el PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA N° CONV-TA-029-2026, para desarrollar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, para el **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."** por un valor de: OCHENTA Y SIETE MILLONES

DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000,00), de conformidad con la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio de Asociación No. 029-2026 con la CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION MASTRANTO identificado con NIT 900.320.040-2 R/L PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI identificado con C. C. No. 96.122.132 expedida en Puerto Rondón, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."** en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor de: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tame, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

5

MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS
Secretaria de Bienestar Social con funciones de alcalde delegado
según resolución 1487 del 03/11/2026

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Mónica Estrada Gaitán	Apoyo Jurídico CPS-004-2026	
Aprobó:	Moisés Méndez Garcia	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			